

CONSTANCIA SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informándole que por auto de fecha 15 de marzo del año en curso, se ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en contra de los demandados. Encontrándose pendiente de efectuar la liquidación de costas. Así mismo, se allega copia del contrato de Prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre el apoderado de la parte actora conjuntamente con el medico FERNANDO FIGUEROA COLLAZOS (Perito médico), y la solicitud de abono a cuenta de la suma de dinero ordenadas en la sentencia que puso fin al proceso. Para que se sirva proveer.

La Secretaria,

SANDRA ÁRBOLDEDA SÁNCHEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 474

Santiago de Cali, abril dos (2) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora solicita se tenga en cuenta la suma de \$10.000.000 por concepto de honorarios de perito al médico FERNANDO FIGUEROA COLLAZOS, se hace necesario que la parte actora allegue la constancia de pago de dicha suma de dinero, antes de efectuar la liquidación de costas correspondiente.

Por otra parte, el apoderado de los demandantes solicita se ordene la consignación con abono a cuenta de la suma de dinero ordenada en la sentencia.

Se allega copia de la consignación que hace MAPFRE SEGUROS GENERALES por la suma de \$305.910.770, al Banco Agrario de la ciudad, por concepto de pago de la sentencia y agencias.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1. Una vez la parte actora allegue al Despacho la constancia de pago por la suma de \$10.000.000 que dijo hacer al perito médico, se efectuará la liquidación de costas correspondiente.

Término para allegar la constancia, cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

2. Efectuada la liquidación de costas del proceso, se ordenará el pago al demandante con abono a cuenta de la suma de dinero consignada por MAPFRE SEGUROS GENERALES.

3. Agregar para que obre y conste la consignación por la suma de \$305.910.770 que hizo MAPFRE SEGUROS GENERALES, al Banco Agrario por concepto de pago de la sentencia y agencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de abril de 2024

SANDRA ÁRBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

EI.

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1fdf9b1c918e6caeb9db3a811aef6553fef64330500bec08b9f18b8bae388b**

Documento generado en 02/04/2024 10:17:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>